

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

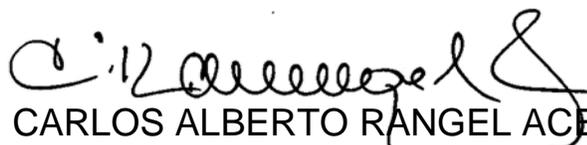
1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada *Ángela Patricia García Miranda*, se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 24 de septiembre de 2021, conforme el acta que obra en el expediente digital y en tiempo propuso una excepción de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado *Jaime Adolfo García Santacruz* como apoderado de la demandada, conforme al poder allegado vía correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021.

3. El escrito allegado por el apoderado demandante mediante el cual descurre el traslado de la excepción formulada por la demandada, téngase en cuenta para los fines pertinentes. No obstante, se advierte que en el presente asunto no se proferido auto ordenando dicho traslado en los términos del artículo 443 del C.G.P.

4. Se requiere a la parte demandante a fin de que realice los trámites pertinentes para lograr la integración del contradictorio, efectuando la notificación del demandado restante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00486